

Junta extraordinaria de 19 de Noviembre de 1899

Concurrentes

D. Carlos Lorenzini P.

" Agustín R. de B. M.

" Hipólito Sáez

" Elvado Cruzado

" Juan D. Díaz

" Carlos Arangua

" José Angulo

" Honorio Brice

" Galo R. de Huidobro

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

En la Villa de Salinas de Arriano a
diez y nueve de Noviembre de mil
ochocientos noventa y nueve se
reunieron bajo la presi-
dencia de D. Carlos Lorenzini de
partido de la Comandancia de He-
retero de la Salina de la misma
los señores anotados al margen en
el concepto de propietarios y otros
que el de administradores y albor-
ta la sesión, por dicho Señor Pre-
sidente se manifestó que la pre-
sente Junta tenía por objeto dar
cuenta por ley cuenta de las bases formuladas
y en representación por los señores D. José de Angulo y
Galo R. de Huidobro el Seceta-
rio D. Francisco de Cesario de Villacorta y el
Herrero hace manifestar en virtud del encor-
dado de D. Huidobro que en la anterior sesión se
dió a D. Huidobro para la cesión de un
pedregal de D. Con la intervención de la granja de la
capacidad de Huidobro y de los derechos de minas con los
D. Huidobro y Huidobro en la elaboración de sosa y
sosa de Huidobro y bases copadas a la letra
de Huidobro y Huidobro
Igualmente se basó en las bases de Huidobro
propietarios de la Salina de Arriano
D. Huidobro me autoriza al conductor D. Ge-
naro de Huidobro para entablar me-
recesiones al objeto de establecer
en esta Villa una industria para
la fabricación de sosa

Fabiana Tejeda 1.ª La prospectura que me
 y herederos de crean cedente de las granjas
 de Ayacucho de hacer sus cosechas de cereales al
 libre mercado de todo el año a la
 D. Hipólito que la compañía
 en represente 2.ª La Compañía se obliga a
 con el D. Inigo, abren a los cultivos de la zona
 de de Ayacucho la venta y compra de los cultivos
 D. Valde Cruz año por año de sal que por
 de por sí mismos se fabrica en la
 D. Juan Co. Dier actividades en refinería granja
 en represente cubriendo la cobertura de
 cultivos de la zona de sal en 10.000 fanegas
 de D. Cárlos 3.ª Para la seguridad del contrato
 de Dier y como garantía de dicha cesión
 D. José de Araya la Compañía arrendataria pres-
 ta por sí y en favor de una fianza solida y segura
 representación de seiscientos veinte y cinco mil pes-
 de los herederos de seta para responder del pago de
 D. José Ferrada la enunciada cantidad de 1.500 pesos
 y Senora viuda y veinte y cinco mil pesos por
 de Roblan fianza e indemnización a los cedentes
 D. Honorio de los perjuicios que se le pro-
 ve por sí y en favor y gastos que se le ocasionen
 representación para la rehabilitación de su sa-
 de D. Demas, linera en el caso de que la Com-
 Cerrano pania no la convenga instituir
 D. Galo Ruiz dicho industria una vez formo
 de Heriberto que losa el contrato o prosiguiere
 si y en represente ella despus de instituida
 D. Juan de la 4.ª Gracia de cuenta de la arren-
 delinquen de salarios
 cesos Dier se dictan el pago de todas las com-
 y D. Cárlos y Tribuciones que sobre dicho vi-
 Nulmarca la que se remiendan y el de las
 creaciones y de los mil ochocientos ochenta y

cada uno
 17.º Las diferencias o cuestiones
 que a que este contrato deere
 haya una vez sancionada
 deberán de dirimirse y ser re-
 sueltas por cuatro arbitros nom-
 brados por cada parte y en
 el caso de que estos no llegaren
 a un acuerdo por los terceros
 en discordia nombrados una por
 cada parte, sin que en ningún
 caso haya de poder apelarse a la
 Autoridad o Autoridades judicia-
 les

18.º Una vez realizada el nego-
 cio o contrato los sumos se com-
 prometen al abonar al corredor o
 mediador por sus trabajos la
 cantidad de seis mil pesetas
 que se le satisfarán al percu-
 bir de la comisión de arrenda-
 miento y primer pliego de los
 setenta y cinco céntimos por fa-
 naja de sal, y en el caso de que
 el negocio no llegue a realizarse
 el mediador no tendrá opor-
 tunidad al percibo de cantidad al-
 guna por las gestiones que
 practique

Autoridad todas las señoras
 concurrentes de las preceden-
 tes breves acuerdan por una
 vez y que se provea a
 su real copia de las mismas
 y se remita al D. Gregorio

Rivaroba para que disponga
 su imprenta y se provea de
 número suficiente de ejemplares
 que remita a una Comandancia
 para que se repartan entre todos
 los propietarios que ha constituido
 con el fin de en un término
 breve manifiesten su conformidad
 si así lo creyeran conveniente
 o aporquien acerca de las mismas
 dudas. Ayuda por convenientes
 puntos que se dio por terminada
 la Sesión firmando todos
 los señores concurrentes o que
 se el Secretario catalán.

Doctor de Perceval

Santos Arangua Juan ^{de} Haro

Gerardo Ruiz de
 Guadalupe Aguirre R. Orma

Hipólito Salas
 José de Taguete Obalito Arzuaga

Juan José Orma

Benigno de Valdivia